

Quero en la dicha Sal y nicho = Y lo
de Paragula Congidores de laud
de Murcia Cartagena de n
desta en los indios necesarios
y el resto de los dos mandamientos
del dicho Santo para lo mismo
hablando con las dichas Justicias de
dicha de Murcia Cartagena
Por tanto de la facultad que por
la dicha provision fide abtenido
por el digno nobre y señores de esta
Consejo. auto de signpongan y cobren
los dichos dos marabos e meado
aunque debio de todo lo que se vendiere
en los estancos de esta Trinidad de se
ingrobien de la dicha provision = y
cada libra de carne de la que se vende
en las Carnicerias de esta o de
los marabos de dello para los
dichos Puestos como por la dicha pro
vision y facultad se tiene de n y con
des de n y aadelante y los dichos ag
to ca de la carne de los dichos mis
y tengan libre de pagar daxon y lo
vabien que fueren procediendo libran
y estante con blancos de los dichos
mis años = y como el eligit
con indios y boles y meados y en
de nros mutarios que se fue
o fueren en el dicho orpido

